



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 28 DIC. 2009

VISTO: el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de las Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santin Carlos Rossi".-----

RESULTANDO: I) Que dicho Convenio tiene por finalidad la realización de la obra del Centro Educativo y de Rehabilitación, en edificios dentro de los predios de las Colonias referidas.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se obliga por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, a contribuir tomando a su cargo según corresponda: a) la elaboración del proyecto ejecutivo de las obras; b) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las mismas; c) la ejecución, administración y contralor de tales obras y d) el aporte de todos los equipos e infraestructura necesarios para su realización, ejecutándose por el Sistema de Administración Directa y/o por el Régimen de Contrato con Empresas Particulares, hasta el monto del aporte realizado por la Administración Nacional de Educación Pública.-----

III) Que a tales efectos, la citada Administración Nacional aportará la suma de \$12:000.000,00 (pesos uruguayos doce millones) para atender los gastos que demanden las obras por Administración Directa y/o por la modalidad de Contrato, ajustándose esta cifra de acuerdo a lo que se establece en la cláusula Tercera del Convenio de que se trata.-----

IV) Que la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución

de las Obras de las referidas Colonias, se compromete: realizar el seguimiento económico-financiero de la obra, o quien ésta designe a sus efectos; comunicar a la Dirección Nacional de Arquitectura el depósito de la primer partida de la Administración Nacional de Educación Pública; proceder a depositar el total de los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa, en el caso de obras por contrato con empresas particulares procederá a efectivizar todos los pagos de facturación presentada por la empresa adjudicataria; efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, y obtener el cierre de la obra ante el Banco de Previsión Social y la habilitación final municipal de la construcción.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N° 211.556), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones a lo actuado.----

**ATENTO:** a lo establecido por artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.**- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de las Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santin Carlos Rossi", el que tiene por finalidad la realización de la obra del Centro Educativo y de Rehabilitación, en edificios dentro de los predios de las Colonias referidas.-----



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de \$12:000.000,00 (pesos uruguayos doce millones), ajustándose esta cifra de acuerdo a lo que se establece en la cláusula Tercera del Convenio de que se trata.-----

La citada erogación, se atenderá con cargo a los recursos establecidos por la Administración Nacional de Educación Pública.-----

3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a ejecutar las obras resultantes por el Sistema de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares. En el caso ejecutarse por Administración Directa los contratos de suministros y servicios necesarios se efectuarán al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986. En el caso de ejecución por contrato con empresas particulares será objeto de Acuerdos Complementarios.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante la Administración Nacional de Educación Pública. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

D. TABÁRE VAZQUEZ  
Presidente de la República

